

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Cooperativa Multiactiva Unida para el Desarrollo de los Trabajadores
	y sus Asociados -COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA-
	Nit N.° 900.927.840-4
Demandado	Ariel José Cabrales Polo CC N.º 11.058.941
Radicado	23 417 40 89 001 2023 00325 00

1. Revisado el expediente se constata que, por conducto de Secretaría, se realizó el emplazamiento ordenado en auto de fecha 18 de julio de 2023, y se encuentran vencidos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 108 del código general del proceso. Por ello, surtido el emplazamiento, el Despacho procederá a designarle *curador ad litem* al demandado **Ariel José Cabrales Polo** identificado con CC N.º 11.058.941, conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 ibídem. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

RESUELVE:

Primero: Designar a la abogada **Omaira Ortega Chapeta** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.891.671 y tarjeta profesional No. 403.406 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Por Secretaría comuníquese la designación por medio de mensaje de datos al correo <u>omaira.ortega@fundaciondelamujer.com</u>

Tercero: Lo dispuesto en el numeral anterior, se hará concomitantemente con la **notificación personal** del auto que libró mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2023, **conforme lo dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022**. Para tal efecto se deberá enviar la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, al correo electrónico indicado.

Cuarto: Por Secretaría dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2023 00325 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1b5b31f65782d5d64d96b760c0a2ffc8fb5add90b6cd9d88152adff827a993**Documento generado en 15/08/2023 07:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica